

No Sobrepasa
MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6
DATOS GENERALES	7 8 9
DIRECCIÓN	ROMA N°
UBICACIÓN	12
OTRO	13

PRENTERES	11
ACCESO AL LOTE	12
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA	13

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL	14
ACERA	15
REDES PÚBLICAS EN LA VÍA	16
AGUA POTABLE	17
ALCANTARILLADO	18
ENERGÍA ELÉCTRICA	19
ALUMBRADO PÚBLICO	20

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE	21
AGUA POTABLE	22
REDES PÚBLICAS EN LA VÍA	23
AGUA POTABLE	24
ALCANTARILLADO	25
ENERGÍA ELÉCTRICA	26
ALUMBRADO PÚBLICO	27

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE	28
AGUA POTABLE	29
REDES PÚBLICAS EN LA VÍA	30
AGUA POTABLE	31
ALCANTARILLADO	32
ENERGÍA ELÉCTRICA	33
ALUMBRADO PÚBLICO	34

CROQUIS

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

SIN EDIFICACIÓN	35
CON EDIFICACIÓN	36
USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN	37
SIN USO	38
CONSTRUCCIÓN	39
OTRO USO	40
OTRO USO	41
OTRO USO	42

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES	43
OBSERVACIONES	44
OBSERVACIONES	45
OBSERVACIONES	46
OBSERVACIONES	47
OBSERVACIONES	48
OBSERVACIONES	49
OBSERVACIONES	50
OBSERVACIONES	51
OBSERVACIONES	52
OBSERVACIONES	53
OBSERVACIONES	54
OBSERVACIONES	55
OBSERVACIONES	56
OBSERVACIONES	57
OBSERVACIONES	58
OBSERVACIONES	59
OBSERVACIONES	60
OBSERVACIONES	61
OBSERVACIONES	62
OBSERVACIONES	63
OBSERVACIONES	64
OBSERVACIONES	65
OBSERVACIONES	66
OBSERVACIONES	67
OBSERVACIONES	68
OBSERVACIONES	69
OBSERVACIONES	70
OBSERVACIONES	71
OBSERVACIONES	72
OBSERVACIONES	73
OBSERVACIONES	74
OBSERVACIONES	75
OBSERVACIONES	76
OBSERVACIONES	77
OBSERVACIONES	78
OBSERVACIONES	79
OBSERVACIONES	80
OBSERVACIONES	81
OBSERVACIONES	82
OBSERVACIONES	83
OBSERVACIONES	84
OBSERVACIONES	85
OBSERVACIONES	86
OBSERVACIONES	87
OBSERVACIONES	88
OBSERVACIONES	89
OBSERVACIONES	90
OBSERVACIONES	91
OBSERVACIONES	92
OBSERVACIONES	93
OBSERVACIONES	94
OBSERVACIONES	95
OBSERVACIONES	96
OBSERVACIONES	97
OBSERVACIONES	98
OBSERVACIONES	99
OBSERVACIONES	100

MODO DE PROPIEDAD

1

2

3

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INDIVISA
VARIOS PROPIETARIOS

1

2

3

4

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APellidos

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOTARIA

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigon armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

caña

cane (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

INDICADORES GENERALES

AGUA

ELECTRICIDAD

EQUIPO ESPECIAL

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

VENTANAS

caña

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

ENTREPISO SUPERIOR

caña

cane (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigon armado

teja

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPIEDO

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

PAREDES

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

PISO

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

ESTRUCTURA

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigon armado

metal

Nº DEL BLOQUE

Nº DEL PISO

AREA DEL PISO

AVANZO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVANZO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

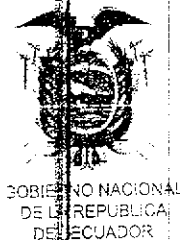
NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12153

PROVINCIA: MANABI
SECTOR: EL AROMO
UBICADO EN: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL

CANTÓN: MANTA
LOTE No.: S/N
O NOMBRE: S/N
PROYECTO:

PARROQUIA: MANTA
SUPERFICIE: 0.1233 HAS

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 20 de Diciembre del 2011 a las 22:42:10 VISTOS.- LUCAS DELGADO JUANA MARIA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1719139204 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12153, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI
SECTOR: EL AROMO
UBICADO EN: S/N

CANTÓN: MANTA
LOTE No.: S/N
O NOMBRE: S/N

PARROQUIA: MANTA
SUPERFICIE: 0.1233 HAS

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón el

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 0.00	X 0.1233 HAS	\$ 34.00
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 34.00

SON: TREINTA Y CUATRO DOLARES.

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06-09-2005

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3923	16-Nov-2011	\$ 34.00

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

\$ 0.00

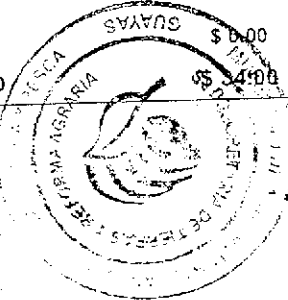
DEPÓSITO POR MEJORAS

TOTAL PAGADO

\$ 34.00

Certifica que es fiel
copia de su original

SECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



No 0038035



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: LUCAS DELGADO JUANA MARIA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 09/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: PATRIMONIO DEL INDA CON 116.43 M. RUMBO S 62-25-27 E.

SUR: PICO DELGADO ANGEL SIMON, LUCAS ALONZO LEILA AGELINA CON 101.07 M. RUMBO N 62-25-27 W. PICO DELGADO ANGEL SIMON, LUCAS ALONZO LEILA AGELINA CON 7.00 M. R. N 61-22-48 W.

ESTE: QUEBRADA SECA CON 13.70 M. SIGUIENDO SU CAUCE.

OESTE: VIA DEL PACIFICO CON 10.87 M. SIGUIENDO SU TRAZADO

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12153 EXPEDIENTE No.: 1112M12153

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 0.1233 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

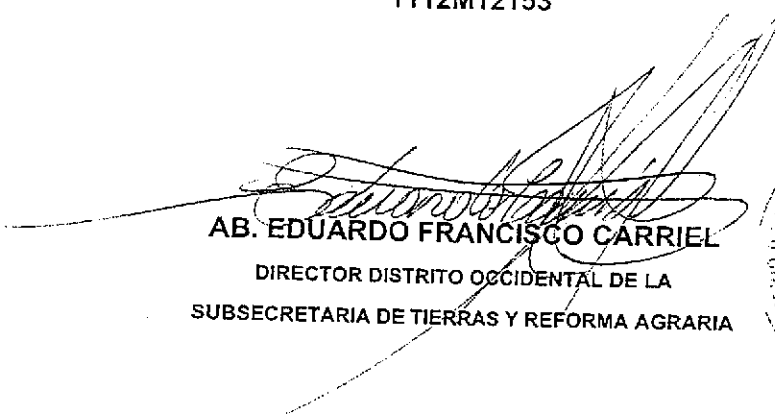


9 0033035



LUCAS DELGADO JUANA MARIA

1112M12153


AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de
La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 17d Tomo No. 2600.
Guayaquil, 27-12-2011

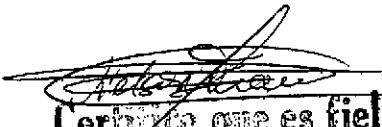
CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

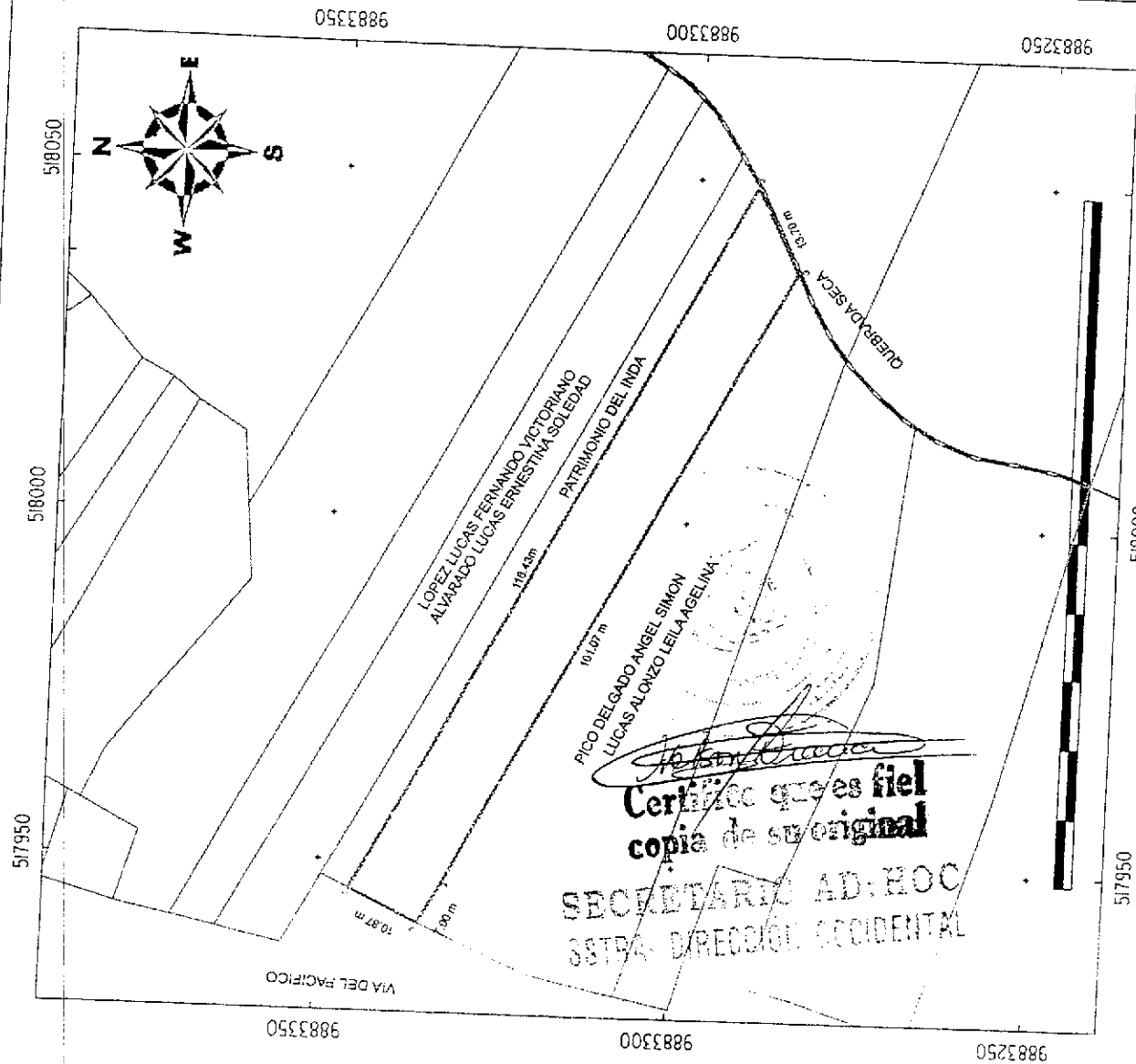
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA




ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ


Certifico que es fiel
copia de su original
SECRETARIO AD-HOC
SSTRA- DIRECCION OCCIDENTAL

LEVANTAMIENTO REDIAL

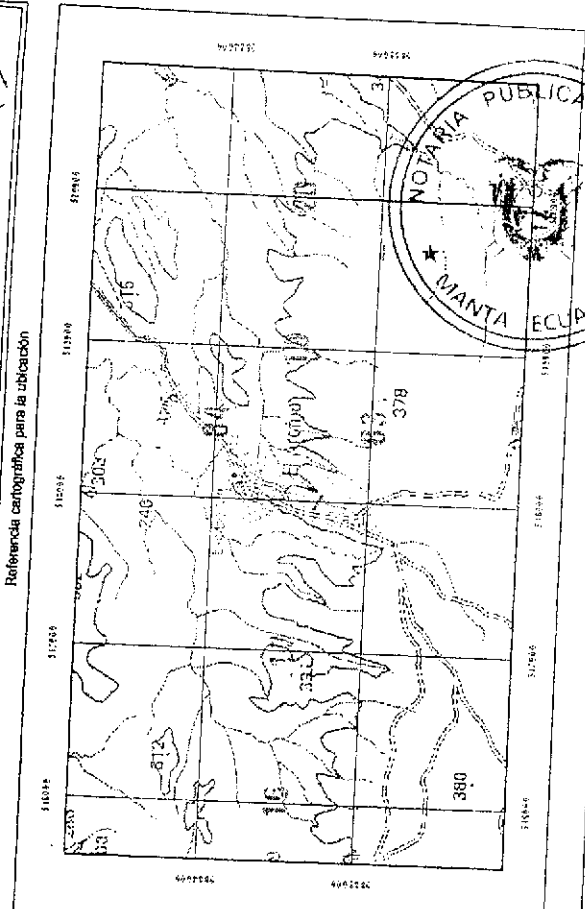


Certifico que es fiel copia de su original

SECRETARIO AD. HOC
SECRETARIA DIRECCION OCCIDENTAL

Coordenadas Planas UTM		Escala		Ref. Carta Top. IGM 1:50000		Fecha	
Sistema WGS84	Zona 17	1:1000	0.12311sa.	SAN LORENZO		09-09-09	

Provincia Manabí		Cantón Manta		Parroquia Manta		Sector El Arroyo	
Nombre del Prestionario LUCAS DELGADO JUANA MARIA							
Nombre del Predio SIN NOMBRE							
I.N.D.A. DIRECCIÓN - CATASTRO PROYECTO EL ARROYO - CATASTRO RURAL REVISIÓN-APROBACIÓN Y GABINETE ☐ EN CAMPO UNICO... <i>[Signature]</i> 2009-09-09							
Código Catastral 1308500301092							



ELABORADO POR <i>[Signature]</i>		REVISADO Y APROBADO POR <i>[Signature]</i>	
Técnico Responsable Ing. Washington Vinuesa Lic. Prof. 12-17-115		Delegado Técnico del INDA	



INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionario: LUCAS DELGADO JUANA MARIA
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Sector: El Aromo
Código Catastral: 1308500301092
Fecha: 09-09-09



CUADRO DE COORDENADAS



Vértices	Este	Norte
1	517945.84	9883345.70
2	518049.04	9883291.80
3	518036.71	9883285.84
4	517947.12	9883332.63
5	517940.97	9883335.98

DATUM: WGS-84 UTM 17S

I.N.D.A.
DIRECCIÓN - CATASTRO
PROYECTO EL ARON
REVISIÓN-APROBACIÓN
GABINETE ☐ EN CAMPO ☒
CNICO: Georg Rubén Castillo
2010-09-09

LINDEROS

NORTE

PATRIMONIO DEL INDA con 116,43 m, rumbo S 62° 25' 27" E;

ESTE

QUEBRADA SECA con 13,70 m, siguiendo su cauce;

SUR

PICO DELGADO ANGEL SIMON, LUCAS ALONZO LEILA AGELINA con 101,07 m, rumbo N 62° 25' 27" W;
PICO DELGADO ANGEL SIMON, LUCAS ALONZO LEILA AGELINA con 7,00 m, rumbo N 61° 22' 48" W;

OESTE

VIA DEL PACIFICO con 10,87 m, siguiendo su trazado.

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

Washington Vinuesa
Ing. Washington Vinuesa
Lic. Prof. 12-17-115

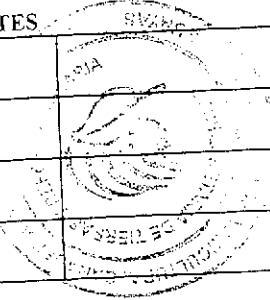
Georg Rubén Castillo
Técnico del INDA

Certifico que es fiel
copia de su original

PLAN DE EXPLOTACION



DISTRITO: OCCIDENTAL-GUAYAQUIL		PREDIOS MENORES A 100 HAS.		Nº 13-005-0000358/	
DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO				COD. PROV. 13	
1. DATOS GENERALES					
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES (S): LUCAS DELGADO JUANA MARIA /					
NOMBRE DEL PREDIO: S/N.					
2. UBICACIÓN					
PROVINCIA MANABI /		CANTON: MANTA /		PARROQUIA: MANTA /	
SECTOR: EL AROMO /		ZONA: 17		SUPERFICIE: 0.1233 HAS. /	
3. PLAN PROPUESTO					
CULTIVOS	SUP. M2.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES		
CULTIVOS DE CICLO CORTO					
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES					
		PERMANENTE			
PASTIZALES					



CULTIVOS	SUP. HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
VEGETACION NATURAL	0,1000HAS.	PERMANENTE	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
OTROS			
CASA Y PATIO	0,0233HAS.	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
TOTAL:	0,1233 HAS.		

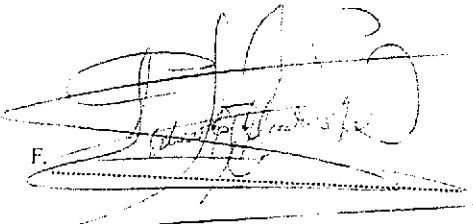
Yo (nosotros) LUCAS DELGADO JUANA MARIA

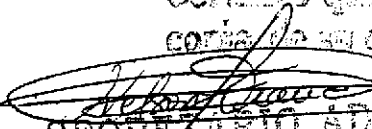
Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. 

F. _____

Nosotros: ING. AGR. EDUARDO FABIAN MACHASILLA QUINCHIGUANO
Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

F. 

Certifico que es fiel
copia de su original

SECRETARIO AD. HOC
SSTRA. DIRECCION OCCIDENTAL



Dr. Diego Pazmiño Vinúeza
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

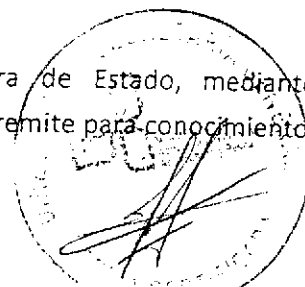
CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto



Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales; entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento



del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios cebrales de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

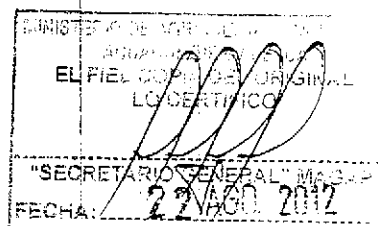
Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información, Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 22 de JULIO 2012


Dr. Diego Pazmiño V.

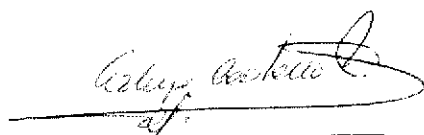
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA





RAZON DE PROTOCOLIZACION

QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN NUMERO 1112M12153; DICTADA POR LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA EN LA QUE SE ADJUDICA A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA MARIA LUCAS DELGADO, soltera , UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO, DE LA PARROQUIA MANTA, DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI; CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 0.1233 HECTAREAS, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO LAS COPIAS SOLICITADAS, FIRMADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.- *E*


Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Publica Primera Encargada
Manta, Ecuador





SE OTORGO ANTE MI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 4

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Publica Primera Encargada
Manta - Ecuador

